13/04/2024

ECONOMIST&JURIST

Daniel Toscani Giménez
Catedrático de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

La posibilidad de calificar enfermedades comunes como accidentes de trabajo

En la actualidad, existe una **regulación específica** de las enfermedades profesionales, de acuerdo con el sistema definido en el **art. 157 de la LGSS**, un sistema de lista que comprende a las enfermedades que se consideran que tienen una etiología profesional, en el **RD 1299/2006**, entre las cuales **no se incluyen las enfermedades psicológicas**.

Interpretación judicial y accidentes de trabajo

La consideración de las enfermedades psicológicas como profesionales no constituye una novedad, pues desde hace tiempo la **jurisprudencia** ha encuadrado las enfermedades psíquicas provocadas por el desempeño de la prestación de servicios dentro del concepto de **accidente de trabajo**, incluso en casos en que el desenlace de la enfermedad sea el suicidio, basándose en una **interpretación extensiva** de la noción de lesión, incluyendo no solo las lesiones externas, sino también las internas.

Es especialmente ilustrativa la sentencia del **Juzgado de lo Social de Barcelona Sección: 1 de 12 de enero de 2024**. El trabajador ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |